

COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Óscar Cerezal Orellana (PROGRESISTAS + PSOE)

CONCEJALES:

D. José Manuel Luján Martín (PROGRESISTAS + PSOE)

D. Gustavo Escribano Sañudo (PROGRESISTAS+PSOE)

D^a Alicia Gallego Buzón (PROGRESISTAS + PSOE)

D. José Cruz Sola (P.P.)

D. Carlos Martín Martín (P.P.)

D. Gabriel E. Marín García (VMR)

D. José Damián C. Guijarro Martín (VMR)

D. Fernando Román Aguilera (CUV)

D^a Sara Saavedra Garlito (CUV)

D^a Gema Revenga Fernández (CUV)

D^a M^a Teresa Monroy Vargas (ALMAs)

D. Jose Manuel Ruiz González (U.D.M.R)

SECRETARIO:

D. Pedro Valderrey Villar

VICESECRETARIA-INTERVENTORA:

D^a Vanessa Mateo Heredero

En Manzanares El Real, a 28 de septiembre de 2017, siendo las 19:08 horas, en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa Especial de Cuentas a la cual fueron convocados con la antelación reglamentaria, a la cual procede.

Preside el Acto, D. Óscar Cerezal Orellana asistido por el Secretario, D. Pedro Valderrey Villar y la Vicesecretaria-Interventora, D^a Vanessa Mateo Heredero, que dan fe del mismo.

Cerciorado el Presidente de que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la sesión, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a examinarse los puntos incluidos en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2017.

Visto el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio de 2017, que junto a la convocatoria se han entregado a los Sres. Concejales, pregunta el Sr. Presidente a los miembros de la Comisión si tienen que hacer alguna observación.

Sin intervenciones, queda **APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017**, por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales presentes en la Comisión, lo que representa el **VOTO FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (D. Óscar Cerezal Orellana, D^a Alicia Gallego Buzón, D Gustavo Escribano Sañudo del Grupo Municipal PROGRESISTAS + PSOE, P.P, VMR, CUV, ALMAs y U.D.M.R.) y **UN VOTO DE ABSTENCIÓN** (D. José Manuel Luján Martín del Grupo Municipal PROGRESISTAS + PSOE, por ausencia en la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 29 de junio de 2017).

2º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

Tras el estudio y debate correspondiente, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes en la Comisión, lo que representa el **VOTO FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES** (Grupos Municipales PROGRESISTAS + PSOE, P.P.,VMR, CUV, ALMAs y U.D.M.R), con el siguiente tenor literal:

“Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 8 de septiembre se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos automóviles para personas con diversidad funcional.

Considerando dicho informe que fue emitido en fecha 8 de septiembre de 2017 y visto el proyecto elaborado por la Secretaría General de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos automóviles para personas con diversidad funcional, así como el informe del Secretario sobre el proyecto de fecha 15 de septiembre de 2016.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos automóviles para personas con diversidad funcional en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.manzanareselreal.es>

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

3º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA IMPOSICIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO ARTESANO DE MANZANARES EL REAL

Tras el estudio y debate correspondiente, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE LA IMPOSICIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO ARTESANO DE MANZANARES EL REAL**, por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales presentes en la Comisión, lo que representa el **VOTO FAVORABLE DE OCHO CONCEJALES** (Grupos Municipales PROGRESISTAS + PSOE, P.P. y VMR,), **TRES VOTOS EN CONTRA** (Grupo Municipal CUV) y **DOS VOTOS DE ABSTENCIÓN** (Grupos Municipales ALMAs y U.D.M.R), con el siguiente tenor literal:

“Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 8 de septiembre se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora del Mercado Artesano de Manzanares El Real

Considerando dicho informe que fue emitido en fecha 8 de septiembre de 2017 y visto el proyecto elaborado por la Concejalía de Desarrollo Económico de Ordenanza municipal reguladora de del Mercado Artesano de Manzanares El Real así como el informe del Secretario sobre el proyecto de fecha 15 de septiembre de 2016.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de del Mercado Artesano de Manzanares El Real en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.manzanareselreal.es>

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

4º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Tras el estudio y debate correspondiente, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**, por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales presentes en la Comisión, lo que representa el **VOTO FAVORABLE DE OCHO CONCEJALES** (Grupos Municipales PROGRESISTAS + PSOE, P.P. y VMR), y **CINCO VOTOS DE ABSTENCIÓN** (Grupos Municipales CUV , ALMAs y U.D.M.R), con el siguiente tenor literal:

“Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 18 de septiembre se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora del Mercado Artesano de Manzanares El Real

Considerando dicho informe que fue emitido en fecha 18 de septiembre de 2017 y visto el proyecto elaborado por la Concejalía de Desarrollo Económico MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE

PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA REGULACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS así como el informe del Secretario sobre el proyecto de fecha 15 de septiembre de 2016.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA REGULACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA REGULACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.manzanareselreal.es>

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

“TEXTO DEFINITIVO DE LOS ARTÍCULOS MODIFICADOS

ARTÍCULO 53. La comisión de viabilidad será quien estudie las diferentes propuestas de los ciudadanos, descartando aquellas que resulten inviables conforme a las reglas contenidas en el art. 55 de presente Reglamento.

ARTÍCULO 54. Se abrirá un plazo, no superior a un mes, de recogida de propuestas.

Se pondrá a la disposición de los vecinos un formulario que deberán cumplimentar y entregar en las oficinas del Ayuntamiento presencialmente, o por sistema telemático. Dicho documento se encontrará disponible en las oficinas del Ayuntamiento, o se podrá descargar de la página web.

Podrá presentar propuestas de manera directa, cualquier vecino empadronado en Manzanares El Real; quedando excluida esta vía, para los partidos políticos y las asociaciones.

Los partidos políticos y las asociaciones registradas en el ayuntamiento, deberán llevar sus propuestas a los Consejos Sectoriales.

A las propuestas de los vecinos, se añadirán las que surjan de los Consejos Sectoriales.

ARTÍCULO 55. La Comisión de viabilidad recogerá y estudiará las propuestas presentadas para decidir sobre su aceptación. Para que una propuesta sea aceptada debe cumplir los siguientes requisitos:

- Debe ser técnicamente viable.
- Debe estar en el ámbito de la competencia municipal.
- Su coste estimado de ejecución no puede superar el presupuesto disponible.
- Debe quedar suficientemente acreditado que se trata de una propuesta de interés general, y no particular.
- No debe suponer ni la contratación, ni un beneficio económico para aquel que presenta la propuesta, ni para sus allegados.

Concluida la fase de estudio de las propuestas, la Comisión de viabilidad elaborará un listado provisional de propuestas admitidas y excluidas, que se hará llegar a todos los vecinos y vecinas a través de los medios de comunicación habituales.

ARTÍCULO 56. Se abrirá un plazo (2 semanas), para presentar las alegaciones que se consideren oportunas, bien sobre las propuestas rechazadas o sobre cualquiera de las propuestas aceptadas.

ARTÍCULO 57. Una vez cerrado el plazo de alegaciones, se elaborará un listado definitivo de las propuestas que se someterán a la votación popular. Este listado se hará público a todos los vecinos y vecinas, junto con la información sobre el plazo y forma de votación de las propuestas.

ARTÍCULO 58. Se abrirá un plazo para que los vecinos y vecinas voten las propuestas que más les interesen. La votación se llevará a cabo durante ese plazo en las oficinas del Ayuntamiento, donde se llevará un registro de las personas que han votado. También se podrán realizar votaciones por internet, siempre que se garantice el correcto control del voto.

En el caso de que la totalidad de los importes de las propuestas admitidas no supere la cuantía de la disponibilidad presupuestaria destinada a esta finalidad, no será necesario llevar a cabo ninguna votación popular para su selección.

ARTÍCULO 59. Se realizará el recuento de las votaciones, cuyo resultado se hará público y, atendiendo a dicho resultado, se pondrá en marcha la ejecución de las propuestas más votadas, hasta agotar la partida presupuestaria disponible.

ARTÍCULO 60. La comisión de viabilidad se encargará de hacer un seguimiento de la ejecución de las propuestas elegidas y de informar del mismo a todos los vecinos y vecinas. La información sobre la ejecución de las propuestas se realiza a través de los cauces establecidos por el ayuntamiento (página web, paneles, tablón del ayuntamiento, etc.), pudiendo cualquier vecino o vecina solicitar la información que considere oportuna en cualquier momento sobre el estado de ejecución de las propuestas.

En el caso de detectarse, que durante su ejecución cualquiera de las propuestas incumpliera alguno de los requisitos recogidos en el artículo 55 del presente reglamento, el Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Viabilidad suspenderá la ejecución de la actuación, y en su caso, ordenará la finalización de la misma.”

5º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 17/2017 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON BAJAS DE OTRAS PARTIDAS

Tras el estudio y debate correspondiente, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 17/2017 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON BAJAS DE OTRAS PARTIDAS**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes en la Comisión, lo que representa el **VOTO FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES** (Grupos Municipales PROGRESISTAS + PSOE, P.P.,VMR, CUV , ALMAs y U.D.M.R), con el siguiente tenor literal:

“Ante la entrada en vigor de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (LPGE 2017) que regula en su artículo 18 las Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, y en su apartado Dos dice:

«Dos. En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo».

Teniendo, así mismo, en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 32 de la LPGE para el año 2017 y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de crédito presupuestario en otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, concretamente la aplicación presupuestaria 929/50000 Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, por todo ello se hace precisa la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo *anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones*

Considerando que con fecha 8 de septiembre se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 8 de septiembre se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 8 de septiembre se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 8 de septiembre se propone al Pleno la adopción del siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 17/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN	ALTA EN APLICACIONES DE GASTO
Programa	Económica		
132	12004	Seguridad y Orden Público. SUELDOS GRUPO C2	1.015,50
132	12006	Seguridad y Orden Público. TRIENIOS	155,45
132	12100	Seguridad y Orden Público. COMPLEMENTO DE DESTINO	613,33
132	12101	Seguridad y Orden Público. COMPLEMENTO ESPECIFICO	2.412,36
132	12103	Seguridad y Orden Público. OTROS COMPLEMENTOS	42,42
132	15100	Seguridad y Orden Público. INCENTIVOS Y OTRAS REMUNERACIONES	260,00
132	16000	Seguridad y Orden Público. SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	810,00
132	16003	Seguridad y Orden Público. SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS BESCAM	406,00
150	12000	Administración General de Vivienda y urbanismo. SUELDOS GRUPO A1	148,24
150	12006	Administración General de Vivienda y urbanismo. TRIENIOS	17,10
150	12100	Administración General de Vivienda y urbanismo. COMPLEMENTO DE DESTINO	82,43
150	12101	Administración General de Vivienda y urbanismo. COMPLEMENTO ESPECIFICO	170,40
150	15100	Administración General de Vivienda y urbanismo. INCENTIVOS Y OTRAS REMUNERACIONES	5,00
150	16000	Administración General de Vivienda y urbanismo. CUOTA SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	120,00
1532	12004	Pavimentación de vías públicas SUELDOS GRUPO C2	169,25
1532	12005	Pavimentación de vías públicas SUELDOS GRUPO AP	77,55
1532	12006	Pavimentación de vías públicas TRIENIOS	74,47
1532	12100	Pavimentación de vías públicas COMPLEMENTO DE DESTINO	123,03
1532	12101	Pavimentación de vías públicas COMPLEMENTO ESPECIFICO	347,81
1532	13000	Pavimentación de vías públicas RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	2.222,22
1532	15100	Pavimentación de vías públicas INCENTIVOS Y OTRAS REMUNERACIONES	140,00
1532	16000	Pavimentación de vías públicas. CUOTA SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	310,00
1532	16001	Pavimentación de vías públicas. CUOTA SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	650,00
170	13100	Administración general del medio ambiente. RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	62,00
170	15100	Administración general del medio ambiente. INCENTIVOS Y OTRAS REMUNERACIONES	10,00
170	16001	Administración general del medio ambiente. CUOTA SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	10,00

231	13000	Asistencia social primaria. Retribuciones básicas. RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	3.232,92
231	13002	Asistencia social primaria. Otras remuneraciones	46,70
231	13100	Asistencia social primaria. RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	300,00
231	14300	Asistencia social primaria. RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL	448,08
231	15100	Asistencia social primaria. INCENTIVOS Y OTRAS REMUNERACIONES	30,00
231	16001	Asistencia social primaria. CUOTA SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	1.140,00
231	16005	Asistencia social primaria. CUOTA SEGURIDAD SOCIAL OTRO PERSONAL INSERCIÓN SOCIO-LABORAL	240,00
323	12005	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. SUELDO GRUPO AP	77,55
323	12006	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. TRIENIOS	21,64
323	12100	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. COMPLEMENTO DE DESTINO	36,78
323	12101	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. COMPLEMENTO ESPECIFICO	88,43
323	13000	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	355,77
323	13002	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. OTRAS REMUNERACIONES	102,4
323	15100	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. INCENTIVOS Y OTRAS REMUNERACIONES	150,00
323	16000	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. CUOTA SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	900,00
323	16001	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. CUOTA SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	1300,00
3321	13000	Bibliotecas públicas RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	302,23
3321	13100	Bibliotecas públicas. RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	22,00
3321	16001	Bibliotecas públicas. CUOTA SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	110,00
334	13000	Promoción cultural. RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	117,36
334	13100	Promoción cultural. RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	226,00
334	15100	Promoción cultural. INCENTIVOS Y OTRAS REMUNERACIONES	5,00
334	16001	Promoción cultural. CUOTA SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	150,00
337	13000	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	645,88
337	13002	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. OTRAS REMUNERACIONES	28,4
337	13100	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	595,4
337	15100	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. INCENTIVOS Y OTRAS REMUNERACIONES	10,00
337	16001	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. CUOTA SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	390,00
338	13100	Fiestas populares y festejos. RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	10,00
338	16001	Fiestas populares y festejos. CUOTA SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	5,00
341	13100	Promoción y fomento del deporte. RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	

			2.711,72
341	15100	Promoción y fomento del deporte. INCENTIVOS Y OTRAS REMUNERACIONES	100,00
341	16001	Promoción y fomento del deporte. CUOTA SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	777,60
432	13100	Información y promoción turística RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	150,00
432	15100	Información y promoción turística INCENTIVOS Y OTRAS REMUNERACIONES	10,00
432	16001	Información y promoción turística. CUOTA SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	50,00
912	10000	Órganos de gobierno. RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS	2.030,45
912	16002	Órganos de gobierno. CUOTA SEGURIDAD SOCIAL ALTOS CARGOS	661,00
920	12000	Administración General. SUELDOS GRUPO A1	148,24
920	12003	Administración General. SUELDOS GRUPO C1	99,84
920	12004	Administración General. SUELDOS GRUPO C2	84,62
920	12005	Administración General. SUELDOS GRUPO AP	77,55
920	12006	Administración General. TRIENIOS	146,22
920	12100	Administración General. COMPLEMENTO DE DESTINO	295,33
920	12101	Administración General. COMPLEMENTO ESPECIFICO	566,30
920	12103	Administración General. OTROS COMPLEMENTOS	17,55
920	13000	Administración General. RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	2.081,56
920	13100	Administración General. RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	912,36
920	15100	Administración General. INCENTIVOS Y OTRAS REMUNERACIONES	100,00
920	16000	Administración General. CUOTA SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	400,00
920	16001	Administración General. CUOTA SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	900,00
920	16200	Administración General. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO	20,00
920	16300	Administración General. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL LABORAL	20,00
925	13100	Atención a los ciudadanos. RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	211,11
925	15100	Atención a los ciudadanos. INCENTIVOS Y OTRAS REMUNERACIONES	10,00
925	16001	Atención a los ciudadanos. CUOTA SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	66,00
931	12000	Política económica y fiscal. SUELDOS GRUPO A1	148,24
931	12004	Política económica y fiscal. SUELDOS GRUPO C2	253,87
931	12006	Política económica y fiscal. TRIENIOS	88,78
931	12100	Política económica y fiscal. COMPLEMENTO DE DESTINO	285,42
931	12101	Política económica y fiscal. COMPLEMENTO ESPECIFICO	662,92

931	15100	Política económica y fiscal. INCENTIVOS Y OTRAS REMUNERACIONES	15,00
931	16000	Política económica y fiscal. CUOTA SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	380,00
T O T A L E S			33.818,00€

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones por importe de 33.818€, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones
Progr.	Económica		
929	50000	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución. FONDO CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	33.818,00€
TOTAL Bajas por anulación			33.818,00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial* de la Comunidad de Madrid por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE APLICACIÓN DE LA SUBIDA DEL 1% DE LAS RETRIBUCIONES DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2017 (LEY 3/2017 DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO)

Tras el estudio y debate correspondiente, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE EL EXPEDIENTE DE APLICACIÓN DE LA SUBIDA DEL 1% DE LAS RETRIBUCIONES DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2017 (LEY 3/2017 DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO)**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes en la Comisión, lo que representa el **VOTO FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES** (Grupos Municipales PROGRESISTAS + PSOE, P.P.,VMR, CUV, ALMAs y U.D.M.R), con el siguiente tenor literal:

“Ante la entrada en vigor de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (LPGE 2017) que regula en su artículo 18 las Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, y en su apartado Dos dice:

«Dos. En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo».

Teniendo, así mismo, en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 32 de la LPGE para el año 2017

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente condicionado a la aprobación previa y entrada en vigor la modificación presupuestaria nº 17/2017

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de septiembre.

Considerando lo anteriormente expuesto, en calidad de Alcalde y jefe del personal municipal y en virtud del artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a elevar al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la aplicación del incremento del 1% de las retribuciones, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, según lo previsto en el apartado DOS, del art. 18 y dentro de los límites de la disposición adicional 32 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 al personal adscrito a los

			5,00
341	13100	Promoción y fomento del deporte. RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	2.711,72
341	15100	Promoción y fomento del deporte. INCENTIVOS Y OTRAS REMUNERACIONES	100,00
341	16001	Promoción y fomento del deporte. CUOTA SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	777,60
432	13100	Información y promoción turística RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	150,00
432	15100	Información y promoción turística INCENTIVOS Y OTRAS REMUNERACIONES	10,00
432	16001	Información y promoción turística. CUOTA SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	50,00
912	10000	Órganos de gobierno. RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS	2.030,45
912	16002	Órganos de gobierno. CUOTA SEGURIDAD SOCIAL ALTOS CARGOS	661,00
920	12000	Administración General. SUELDOS GRUPO A1	148,24
920	12003	Administración General. SUELDOS GRUPO C1	99,84
920	12004	Administración General. SUELDOS GRUPO C2	84,62
920	12005	Administración General. SUELDOS GRUPO AP	779,33
920	12006	Administración General. TRIENIOS	146,22
920	12100	Administración General. COMPLEMENTO DE DESTINO	295,33
920	12101	Administración General. COMPLEMENTO ESPECIFICO	566,80
920	12103	Administración General. OTROS COMPLEMENTOS	17,75
920	13000	Administración General. RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	2.081,76
920	13100	Administración General. RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	912,26
920	15100	Administración General. INCENTIVOS Y OTRAS REMUNERACIONES	100,00
920	16000	Administración General. CUOTA SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	400,00
920	16001	Administración General. CUOTA SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	900,00
920	16200	Administración General. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO	20,00
920	16300	Administración General. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL LABORAL	20,00
925	13100	Atención a los ciudadanos. RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	211,11
925	15100	Atención a los ciudadanos. INCENTIVOS Y OTRAS REMUNERACIONES	10,00
925	16001	Atención a los ciudadanos. CUOTA SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	66,00
931	12000	Política económica y fiscal. SUELDOS GRUPO A1	148,24
931	12004	Política económica y fiscal. SUELDOS GRUPO C2	253,87
931	12006	Política económica y fiscal. TRIENIOS	88,78
931	12100	Política económica y fiscal. COMPLEMENTO DE DESTINO	285,42

931	12101	Política económica y fiscal. COMPLEMENTO ESPECIFICO	662,92
931	15100	Política económica y fiscal. INCENTIVOS Y OTRAS REMUNERACIONES	15,00
931	16000	Política económica y fiscal. CUOTA SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	380,00

SEGUNDO. Proceder a dar publicación al presente acuerdo de la forma legalmente establecida.

7º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 18/2017 EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTRAS PARTIDAS

Tras el estudio y debate correspondiente, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 18/2017 EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTRAS PARTIDAS**, por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales presentes en la Comisión, lo que representa el **VOTO FAVORABLE DE ONCE CONCEJALES** (Grupos Municipales PROGRESISTAS + PSOE, P.P. VMR y CUV), y **DOS VOTOS DE ABSTENCIÓN** (Grupos Municipales ALMAs y U.D.M.R), con el siguiente tenor literal:

“Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y dado que se dispone de crédito en otra aplicación presupuestaria debido a que no se va a realizar el gasto correspondiente al 20% de aportación municipal de la obra de inversión adecuación de Sala de espacios múltiples/Teatro (cofinanciada en un 80% con PIRMA), prevista en este ejercicio presupuestario, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo bajas de créditos de otras aplicaciones.

Considerando que con fecha 25 de septiembre se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 25 de septiembre se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con la misma fecha se emitió Informe por Intervención y se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 25 de septiembre, se propone al Pleno la adopción del siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 18/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo con cargo bajas de créditos de otras aplicaciones, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
1532	60126	INVERSIÓN EN RECUPERACIÓN Y EMBELLECIMIENTO CASCO URBANO Y URBANIZACIONES	54.754€
		TOTAL GASTOS	54.754€

Esta modificación se financia con cargo bajas de créditos de otras aplicaciones, resultante de la no ejecución en este ejercicio presupuestario de la obra prevista de adecuación sala de usos múltiples/teatro, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
432	62203	INVERSIÓN PIRMA-ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO TEATRO/SALA USOS MÚLTIPLES	54.754€
		TOTAL GASTOS	54.754€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

8º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA IMPOSICIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS DE TRIBUTOS PERIÓDICOS DEL AYUNTAMIENTO

Tras el estudio y debate correspondiente, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE EL EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS DE TRIBUTOS PERIÓDICOS DEL AYUNTAMIENTO**, por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales presentes en la Comisión, lo que representa el **VOTO FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (Grupos Municipales PROGRESISTAS + PSOE, P.P.,VMR, CUV, y U.D.M.R), y **UN VOTO DE ABSTENCIÓN** (Grupo Municipal ALMAs), con el siguiente tenor literal:

“CONSIDERANDO que de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de septiembre, fue emitido informe por esta Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable.

CONSIDERANDO que con fecha 25 de septiembre, visto el proyecto de Ordenanza fiscal y de conformidad con lo dispuesto en Providencia de Alcaldía de fecha 25 de septiembre, se ha informado favorablemente el expediente por Intervención

VISTA la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda, en su sesión de fecha 28 de septiembre en relación con este asunto, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora del Plan Especial de Pago de Tributos (PEPT), que será de aplicación a los siguientes tributos: impuesto de *bienes inmuebles/vehículos de tracción mecánica/tasa recogida de basuras.*, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

9º.- RUEGOS, MOCIONES, PREGUNTAS Y URGENCIAS

9.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CANDIDATURA DE UNIDAD VECINAL RELATIVA A LA REDUCCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE MANZANARES EL REAL

El Grupo Municipal Candidatura de Unidad Vecinal presenta una Moción relativa a la reducción de residuos sólidos urbanos de Manzanares el Real, que dice así:

**“MOCIÓN QUE EL GRUPO MUNICIPAL CANDIDATURA DE UNIDAD VECINAL PROPONE AL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL.**

Reducción de Residuos Sólidos Urbanos Manzanares el Real

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El cumplimiento del Plan Regional de Residuos Urbanos de la Comunidad de Madrid (2006-2016) y las directivas europeas establecen unos objetivos de reducción de residuos muy ambiciosos cuyo su cumplimiento en nuestro municipio es más acuciante debido a la próxima colmatación del vertedero de Colmenar Viejo.

A lo largo de los últimos años la generación de residuos sólidos urbanos (RSU) en Manzanares el Real, se ha mantenido estable en torno a los 450 kgs por habitante y año, según los datos de vertido del periodo 2013-2016, un poco por debajo de la tasa nacional que se encuentra en los 460 kgs/hab. Sin embargo, aunque este dato pueda resultar optimista lo que indica es que no se han reducido los residuos en el periodo mencionado y que por lo tanto urge tomar medidas para alcanzar los objetivos que nos marca la Comunidad Europea de llevar a vertedero únicamente el diez por ciento de los residuos en 2020.

Si atendemos a la situación de la recogida selectiva de envases se observa también un estancamiento del porcentaje en un promedio del 4,7 % a todas luces insuficiente.

Además, debemos tener en cuenta que la reducción de los RSU no tiene únicamente un impacto medioambiental, sino también económico para nuestro municipio, puesto que al no reducir las toneladas de RSU o incrementar la recogida selectiva de envases, ni se disminuye la cuantía de la tasa de vertido ni se recibe compensación alguna por la separación de los residuos.

Por todo lo expuesto desde la Candidatura de Unidad Vecinal propone las siguientes acciones tendentes a mejorar el tratamiento de los residuos y que se adopten los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la Ley 22/2011 establece que la priorización en el tratamiento de residuos es: Prevención, Reutilización y Reciclado, y teniendo en cuenta la cláusula decimoquinta del pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato de "Recogida de Residuos Sólidos Urbanos", se establezcan y diseñen las campañas de comunicación y concienciación a los ciudadanos para la reducción y adecuada clasificación de los residuos con cargo a la empresa adjudicataria ya que hasta la fecha no consta su realización anual.

SEGUNDO: Un porcentaje importante de los residuos generados en Manzanares el Real provienen de los Residuos vegetales y las podas. La empresa Urbaser en el punto 3.1.4 de la oferta técnica, presentada al concurso antes mencionado del cual resultó adjudicataria, relativo a la recogida de residuos vegetales y resto de poda, ofertaba la instalación de cuatro contenedores de 30 metros cúbicos, dos en la urbanización de La Ponderosa y otros dos a decisión del Ayuntamiento, con una frecuencia de recogida de dos veces al mes, de cuyo cumplimiento no hay constancia, por lo que se propone:

1. Se lleve a cabo un estudio de cuáles son los lugares más apropiados para depositar estos contenedores, puesto que parece excesivo que la mitad de los mismos se destinen a una única urbanización del municipio y se desconoce el criterio seguido para esta distribución.
2. Una vez determinados los puntos de ubicación de los contenedores se informe a los vecinos y a las empresas de jardinería que operan en el municipio de la obligación de depositar estos residuos en estos contenedores, modificando si es necesario el artículo 31 de la Ordenanza de Medio Ambiente.

Manzanares el Real, a 28 de septiembre de 2017."

Sin más intervenciones, y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la Sesión cuando son las veintiuna horas y treinta minutos, de lo que yo, como Vicesecretaria-Interventora, doy fe.